

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en correlación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 34, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta dependencia, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.4798
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	1.0531
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	6.0482
Acero inoxidable 430	Kilogramo	6.0482
Acumuladores	Kilogramo	2.1612
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.3326
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	48.4653
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.8357
Aluminio	Kilogramo	6.6778
Aluminio granular	Kilogramo	13.6443
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.4228
Aserrín	Kilogramo	0.0189
Balastra	Kilogramo	1.1876
Block de grafito	Kilogramo	11.3133
Boleto de metro	Kilogramo	0.5739
Bolsas de polietileno	Kilogramo	2.6541
Bronce	Kilogramo	77.1798
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	10.3002
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	7.4867
Cable aluminio con forro	Kilogramo	8.0658
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	16.2087
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	45.5457
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	118.1405
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	26.3822
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	13.4652
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	25.0485
Cable de fuerza	Kilogramo	23.3949
Cable polilam	Kilogramo	33.5743
Cámara de hule	Kilogramo	0.5016
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	10.5151
0.80 m.	Pieza	21.3980
1.00 m.	Pieza	31.3635
1.20 m.	Pieza	47.3117
1.40 m.	Pieza	77.5052
1.60 m.	Pieza	84.3172

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
1.70 m.	Pieza	98.2462
1.80 m.	Pieza	105.3382
2.00 m.	Pieza	146.4608
2.20 m.	Pieza	212.3103
Cartón	Kilogramo	0.3511
Cartón de tapas	Kilogramo	0.5484
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.3701
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	2.4666
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0358
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.6333
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	33.9250
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0822
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1919
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.4773
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2876
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	2.8285
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	1.1385
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	9.9529
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	15.7145
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.8064
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.2275
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.8516
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.7587
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.2986
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	2.8456
b) Motoconformadoras	Kilogramo	2.8043
c) Pavimentadoras	Kilogramo	2.4874
d) Petrolizadoras	Kilogramo	2.2484
e) Tractores	Kilogramo	2.7262
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	2.6206
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	2.1235
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.2546
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg./lt.	0.2233
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.2037
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	3.8770
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	2.2139
Escoria de bronce	Kilogramo	59.6942
Escoria de hierro	Kilogramo	0.2901

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	4.9985
Fierro colado	Kilogramo	1.0470
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.2756
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	1.3771
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	1.5597
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	3.8102
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	3.8954
Grasa de coco	Kilogramo	2.3126
Grasa de soya	Kilogramo	2.1808
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	3.5343
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1960
Lata alcoholera	Pieza	3.6944
Latón	Kilogramo	70.6358
Leña común	Kilogramo	0.0391
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	13.3109
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	17.1140
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	20.9171
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	22.8186
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.8516
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.9244
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.9684
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.2019
Machimbradoras manuales	Kilogramo	5.7479
Madera creosotada	Kilogramo	0.0781
Madera de empaque	Kilogramo	0.2412
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.3208
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.6520
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.9322
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.9465
Papel archivo	Kilogramo	0.4042
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.1517
Papel cesto	Kilogramo	0.0386
Papel con tubo	Kilogramo	0.7535
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.8750
Papel de revoltura	Kilogramo	0.2536
Papel kraft	Kilogramo	0.2967
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	1.0306
Papel periódico	Kilogramo	0.4172
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.4566
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.7774
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.3894
Papel viruta color	Kilogramo	0.3573
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.2863
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0849

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Pintura caduca y gelada	Litro	0.7706
Plástico	Kilogramo	1.0833
Plástico acrílico	Kilogramo	1.6696
Plomo	Kilogramo	27.1965
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	23.3932
Polietileno	Kilogramo	1.1468
Polipropileno	Kilogramo	2.1282
Polvo de grafito	Kilogramo	0.2584
Postes de concreto	Pieza	26.4862
Postes de madera	Kilogramo	0.2227
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	21.3096
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.2901
Rebaba de aluminio	Kilogramo	12.9632
Rebaba de bronce	Kilogramo	49.7531
Rebaba de cobre	Kilogramo	61.3876
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.3894
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0283
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.9122
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.8696
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.7990
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.0800
Sacos:		
a) Manta	Pieza	1.4493
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	2.1993
c) Polipropileno	Pieza	3.2055
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	1.9270
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	44.6107
b) Regulares	Pieza	23.0501
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	8.9657
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	70.9165
Tarjeta IBM	Kilogramo	2.0349
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.6954
Tierra de plomo	Kilogramo	12.6694
Tierra de zinc	Kilogramo	12.3565
Transformadores de corriente	Kilogramo	3.8024
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	2.3780
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	5.1415
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	5.9671
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	3.0210
Tubería admiralty	Kilogramo	62.1386
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	151.7821
Tubería HK 40	Kilogramo	16.2193
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	21.5261
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	15.7898

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	12.0578
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	9.7912
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	7.6630
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0738
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0610
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	29.7050

***Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido diariamente en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2015.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de agosto de 2015.- El Titular de la Unidad, **Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dictó sentencia en el expediente 4924/14-06-02-9, en la cual se determinó declarar la nulidad de la resolución contenida en el diverso número 18/164/CFE/CI/AR-S/0226/2014, emitida dentro del procedimiento administrativo de sanción número RS/0043/2012, en contra de la empresa Turbo Parts, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado.- Expediente: RS/0043/2012.

CIRCULAR No.: 18/164/CFE/UR-S/0128/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 92, Décimo Segundo y Décimo Cuarto Transitorios de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el citado Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce; 50, fracción I y Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el citado Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil catorce; Declaratoria a que se refiere el Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de febrero de dos mil quince; y Primero del Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de inconformidades y conciliaciones, así como sanción a licitantes, proveedores y contratistas, a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio del dos mil quince, esta autoridad administrativa hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, mediante la presente circular que la Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el veintidós de junio de dos mil quince, dictó sentencia en el expediente 4924/14-06-02-9, en la cual se determinó declarar la nulidad de la resolución contenida en el diverso número 18/164/CFE/CI/AR-S/0226/2014, de dieciocho de junio de dos mil catorce, emitida dentro del procedimiento administrativo de sanción número RS/0043/2012, en contra de la empresa Turbo Parts, Sociedad Anónima de Capital Variable. Por tanto, se deja insubsistente la referida resolución por la que se le aplicó una inhabilitación por el plazo de un año.

México, D.F., a seis de agosto de dos mil quince.- El Titular de la Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado, Licenciado **Miguel Ángel Pérez Mar**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Nickel and Token, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado.- Oficio No.: 18/164/CFE/UR-S/0130/2015.- Expediente: RS/0017/2014.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA NICKEL AND TOKEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 92, Décimo Segundo y Décimo Cuarto Transitorios de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el citado Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce; 50, fracción I y Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el citado Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil catorce; Declaratoria a que se refiere el Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de febrero de dos mil quince; y Primero del Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de inconformidades y conciliaciones, así como sanción a licitantes, proveedores y contratistas, a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio del dos mil quince; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución contenida en el oficio 18/164/CFE/UR-S/0127/2015, de doce de agosto de dos mil quince, que se dictó en el expediente RS/0017/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción instaurado contra la empresa Nickel and Token, Sociedad Anónima de Capital Variable, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a doce de agosto de dos mil quince.- El Titular de la Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado, Licenciado **Miguel Ángel Pérez Mar.-** Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Procesamiento Inteligente de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado.- Oficio No.: 18/164/CFE/UR-S/0132/2015.- Expediente: RS/0007/2014.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PROCESAMIENTO INTELIGENTE DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 92, Décimo Segundo y Décimo Cuarto Transitorios de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el citado Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce; 50, fracción I y Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el citado Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil catorce; Declaratoria a que se refiere el Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de febrero de dos mil quince; y Primero del Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de inconformidades y conciliaciones, así como sanción a licitantes, proveedores y contratistas, a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio del dos mil quince; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución contenida en el oficio 18/164/CFE/UR-S/0126/2015, de doce de agosto de dos mil quince, que se dictó en el expediente RS/0007/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción instaurado contra la empresa Procesamiento Inteligente de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a doce de agosto de dos mil quince.- El Titular de la Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado, Licenciado **Miguel Ángel Pérez Mar.**- Rúbrica.